SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. # 7161627 Radicado # 2026EE271442 Fecha: 2026-11-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a)
Peticionario
Correo: guerrerostiven.sg@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición con radicado SDA 2026ER248902 del 28 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

> *"(…) denuncia ambiental urgente por disposición ilegal de escombros, quemas a cielo abierto, inacción policial y solicitud de recuperación y cerramiento de terreno.*
>
> *Ubicación de los hechos: Carrera 150A # 142b -04, localidad de Suba, Bogotá D.C., descripción de los hechos:*
> ***Disposición ilegal de escombros:** se registró y se evidencio en material audio visual el momento exacto en el que un camión identificado con el rotulo comercial "EL PENTAGONO" y el teléfono 3144168528 arrojo escombros y desechos en la zona verde.*
> ***Generación de botadero y excavación:** la acumulación progresiva y la excavación/hueco existente en este terreno están siendo aprovechados por carretas y terceros como botadero clandestino.*
> ***Afectación a la salud por quemas:** de manera recurrente se realiza quemas a cielo abierto de estos residuos, lo cual genera humo constante y perjudica gravemente la salud respiratoria de la comunidad.*
> ***Omisión de las autoridades en flagrancia:** pese a que patrullas y cuadrantes de la policía transitan por el sector mientras se realiza estos estos arrojos, los uniformados pasan de largo sin intervenir ni imponer las medidas correctivas de ley.*
>
> ***Solicitud:***
>
> ***Imposición de comparendos y sanciones:** aplicar de inmediato el comparendo ambiental (Ley 1801 de 2016-codigo Nacional y convivencia), a los responsables identificados en las evidencias (vehículo y negocio el "EL PENTAGONO" y a las personas que disponen residuos en carretas de forma ilícita.*
>
> ***Limpieza integral del punto crítico:** ordenar a la UAESP y al consorcio de aseo competente la remoción de todos los residuos, basuras y escombros acumulados.*

Nivelación y adecuación del terreno: *realizar obras de aplanamiento y relleno del hueco zanja que se formó en el lugar, eliminando la depresión topográfica que facilita que el sitio siga operando como botadero clandestino.*

Cerramiento o instalación de barreras físicas: *gestionar con la Alcaldía de Suba o la entidad distrital correspondiente el cerramiento perimetral del predio o la instalación de barreras de contención (bolardos, zanjas disuasorias o mallas), con el fin de restringir el paso de camiones y carretas y evitar que se siga usando como botadero.*
(…)".

En relación con lo manifestado, la Subdirección del Recurso Suelo, informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar, el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *"Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones"*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

"(…) ***Artículo 274. Objeto.*** *Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*
(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. *Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*

2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*

7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (…)"*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de las acciones de control y seguimiento relacionadas a la gestión integral de estos dos tipos de residuos especiales, se informa que profesionales de esta Secretaría, realizaron visita el día 13 de octubre de 2026 en atención a la solicitud ciudadana relacionada con actividades de recepción de residuos de construcción y demolición (RCD), presuntamente destinados a la estabilización de una zona utilizada como parqueadero público.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las condiciones evidenciadas durante la visita:

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 1. Uso de maquinaria para la recepción de RCD</td><td>Fotografía No. 2. Área acondicionada</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Fotografía No. 3. Actividad de parqueadero</td><td>Fotografía No. 4. RCD evidenciado en el área.</td></tr>
</table>

Durante el recorrido se evidenció un área acondicionada y residuos de construcción y demolición dispuestos en el terreno. Adicionalmente, se identificó que el área objeto de la visita corresponde a un predio de uso público, cedido por la Caja de Compensación Familiar CAFAM al Distrito Capital, específicamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, entidad encargada de la administración y defensa del espacio público distrital, de acuerdo con sus competencias.

En este sentido, esta Secretaría realizó la consulta de los registros catastrales asociados al sector del predio denominado los Gavilanes identificando que los inmuebles relacionados en la tabla No. 1, correspondiente a los chips catastrales **AAA0179YYCN, AAA0179YYDE, AAA0179YXKL, AAA0235XAWW, AAA0179YXZM y AAA0235XAUH**, figuran como bienes de uso público, con la identificación de propietario “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP”.

De acuerdo con la consulta realizada, los inmuebles relacionados presentan diferentes condiciones de jurisdicción ambiental: algunas corresponden a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mientras que otros presentan jurisdicción compartida**, con mayor proporción de área bajo jurisdicción de la CAR o de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), según corresponda. La relación de los inmuebles, su identificación y jurisdicción ambiental se presenta a continuación:

Tabla No. 1. Relación de inmuebles, RUPI y jurisdicción ambiental

RUPI	Nomenclatura	Chip Catastral	Propietario	Jurisdicción ambiental	Destinación
3439-36	CL 142B 149A 41	AAA0179YYCN	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	Compartida Mayor proporción CAR	USO PUBLICO
3439-28	KR 148 142 61	AAA0179YXZM	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	Compartida Mayor proporción SDA	USO PUBLICO
3439-26	CL 142 150C 98	AAA0179YYDE	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	Compartida Mayor proporción SDA	USO PUBLICO
3439-37	KR 148 142 21	AAA0179YXKL	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	CAR	USO PUBLICO
3439-33	CL 142B 148B 20	AAA0235XAWW	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	CAR	USO PUBLICO
3439-34	CL 142B 149A 99	AAA0235XAUH	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	Compartida Mayor proporción CAR	USO PUBLICO
1605-83	KR 148 143A 98	AAA0235XAZE	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - DADEP	SDA	USO PUBLICO

En relación con la identificación y administración de los predios, esta Secretaría puso en conocimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), mediante los radicados SDA No. 2026EE245217 del 23 de octubre de 2026 y 2026EE247108 del 26 de octubre de 2026, la información recopilada sobre los inmuebles relacionados en la Tabla No. 1, teniendo en cuenta su condición de bienes de uso público y su titularidad. Lo anterior, con el fin de que esa entidad, en el marco de sus competencias, evalúe la situación y adelante las acciones que considere pertinentes. Así mismo, se solicitó informar a esta Secretaría sobre las actuaciones que se desarrollen al respecto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que algunos de los inmuebles relacionados se encuentran bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), esta Secretaría puso en conocimiento de dicha autoridad ambiental la información recopilada sobre la situación evidenciada mediante el radicado SDA No. 2026EE245216 del 23/10/2026, con el fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe la información y adelante las actuaciones que considere pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control y seguimiento ambiental que correspondan a la Secretaría Distrital de Ambiente respecto de los predios ubicados bajo su jurisdicción.

Por otra parte, frente a lo manifestado por el peticionario respecto a que "*(…) se registró y se evidencio en material audio visual el momento exacto en el que un camión identificado con el rotulo comercial "EL PENTAGONO" y el teléfono 3144168528 arrojo escombros y desechos en la zona verde (…)",* se informa que al revisar el material aportado no fue posible identificar de manera clara la infracción de arrojo de residuos de construcción y demolición, llantas o peligrosos, por parte del vehículo señalado, ni visualizar su placa de identificación. Esta información resulta necesaria para individualizar al presunto infractor y contar con elementos que permitan adelantar las actuaciones correspondientes.

Por consiguiente, se informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, residuos de construcción y demolición, llantas, entre otros.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la solicitud ciudadana también hace referencia a la disposición inadecuada de residuos en el espacio público, la acumulación de residuos y la necesidad de realizar acciones de limpieza, recuperación y cerramiento del área, mediante el presente oficio se dará traslado de la petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que, en el marco de sus respectivas competencias, conozcan la problemática expuesta y adelanten las actuaciones que consideren pertinentes frente a la atención del punto crítico, la recolección de los residuos dispuestos inadecuadamente y las medidas necesarias para la recuperación y protección del espacio público.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO